REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00009-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el demandado, en donde informa que aporta la constancia de entrega de oficio de embargo, lo cual no es de recibo, por cuanto del archivo adjunto allegado, se evidencia que, corresponde a una citación para notificación personal del Juzgado Tercero de Civil Municipal de Itagui, que no tiene relación alguna con esta Litis.

De otro lado, advierte este Estrado Judicial que, la citación para notificación personal enviada al demandado a la dirección física, no se allega en debida forma, pues no se desprende de ella el formato de citación, ni la totalidad del auto que libró mandamiento, la demanda y sus anexos, con el respectivo sello de cotejo de la empresa postal certificada.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para la notificación, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 139**
fijado hoy **17 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111335520d35e4d9807a31de582b80d90cf7a8120497bcd7b7042e1803534c38**
Documento generado en 13/08/2021 02:29:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica